

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2016-00100

Demandante: CARMENZA JIMENEZ CÁRDENAS Y OTROS

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

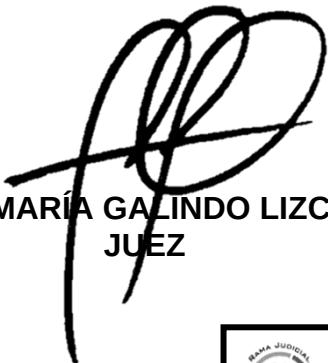
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Círculo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2016-00100 seguido por CARMENZA JIMENEZ CÁRDENAS Y OTROS contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00398

Demandante: MARÍA EDILIA PINZÓN JEREZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

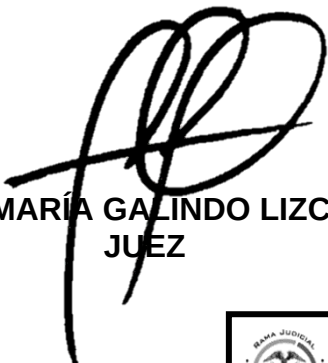
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00398 seguido por MARÍA EDILIA PINZÓN JEREZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00362

Demandante: MARÍA EUGENIA DUARTE RAMÍREZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

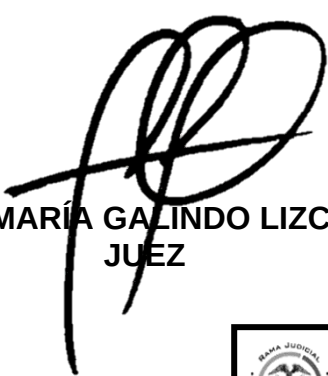
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00362 seguido por MARÍA EUGENIA DUARTE RAMÍREZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00332

Demandante: LUZ MARINA ESTEVEZ BUITRAGO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00332 seguido por LUZ MARINA ESTEVEZ BUITRAGO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00213

Demandante: ELBA ROSA GÓMEZ PEÑA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00213 seguido por ELBA ROSA GÓMEZ PEÑA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00209

Demandante: ESTHER MARÍA CASTILLEJO ANAYA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

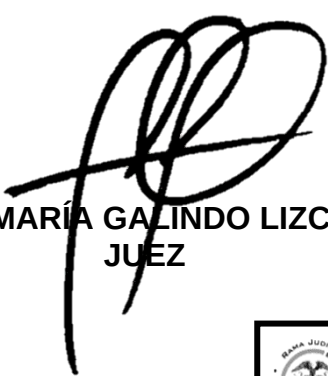
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00209 seguido por ESTHER MARÍA CASTILLEJO ANAYA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00127

Demandante: ENGELBERT JESID DIAZ BASTOS

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

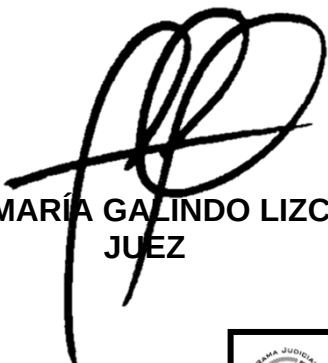
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00127 seguido por ENGELBERT JESID DIAZ BASTOS contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
	anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00073

Demandante: YOLEYDA LARGO LEAL

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

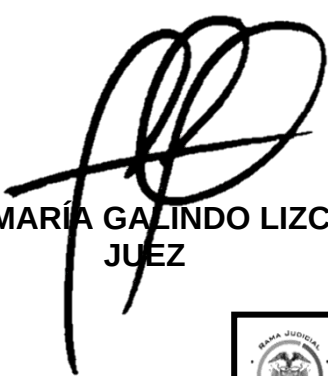
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00073 seguido por YOLEYDA LARGO LEAL contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00071

Demandante: JORGE ORLANDO NUÑEZ CASTRO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

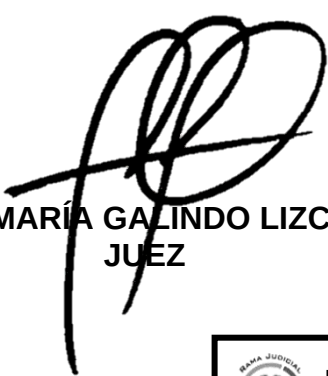
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00071 seguido por JORGE ORLANDO NUÑEZ CASTRO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
	anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las 03:00 p.m. ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00484

Demandante: FLOR MARÍA QUINTERO CARPIO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00484 seguido por FLOR MARÍA QUINTERO CARPIO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00066

Demandante: LUCILA ASCANIO DE GÓMEZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

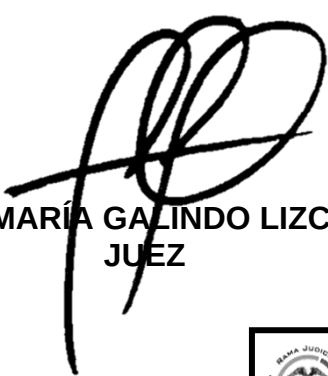
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00066 seguido por LUCILA ASCANIO DE GÓMEZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00072

Demandante: ELCY GERTRUDIS SANABRIA SANTANDER

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

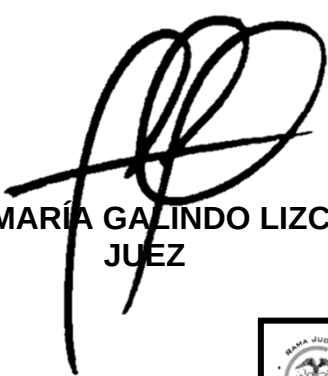
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00072 seguido por ELCY GERTRUDIS SANABRIA SANTANDER contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
, anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00232

Demandante: LUZ MARINA ALSINA AREVALO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

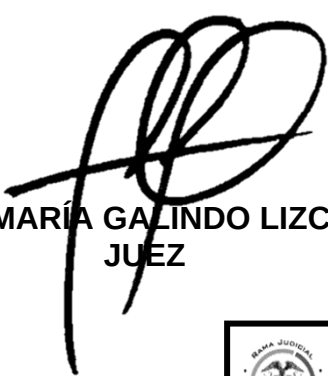
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00232 seguido por LUZ MARINA ALSINA AREVALO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
, anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00465

Demandante: GLADYS ELVIRA DE PABLOS LAGUADO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00465 seguido por GLADYS ELVIRA DE PABLOS LAGUADO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
	anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00475

Demandante: ESPERANZA CASTRO MONCADA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00475 seguido por ESPERANZA CASTRO MONCADA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00460

Demandante: MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ LEAL

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

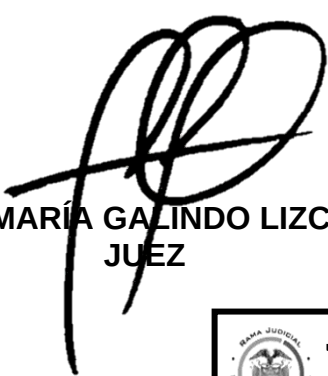
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00460 seguido por MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ LEAL contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 03:00 p.m. ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)
--	--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00271

Demandante: LAYNE LILIANA VERA MENDOZA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00271 seguido por LAYNE LILIANA VERA MENDOZA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00473

Demandante: ANA BELEN TARAZONA TORRES

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

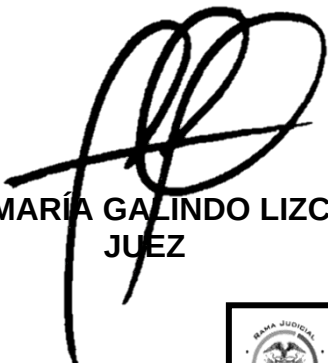
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00473 seguido por ANA BELEN TARAZONA TORRES contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00542

Demandante: OVER ADELSON MENDONZA SANGUINO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

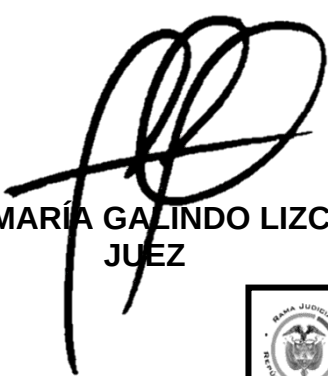
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00542 seguido por OVER ADELSON MENDONZA SANGUINO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00228

Demandante: FLOR DE MARÍA DIAZ RANGEL

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

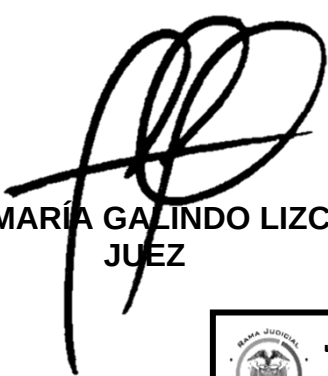
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00228 seguido por FLOR DE MARÍA DIAZ RANGEL contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00297

Demandante: ZULAY NAYIBE BUITRAGO MEDIA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

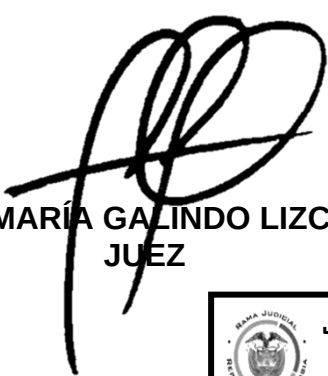
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00297 seguido por ZULAY NAYIBE BUITRAGO MEDIA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
, anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00238

Demandante: RUTH CONSTANZA OSORIO TIRIA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

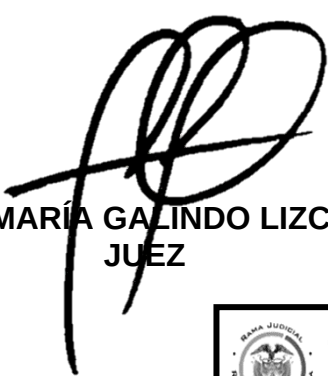
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00238 seguido por RUTH CONSTANZA OSORIO TIRIA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00530

Demandante: ELER RAMÓN VERA SANABRIA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00530 seguido por ELER RAMÓN VERA SANABRIA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2014-00594

Demandante: ANTONIO MARÍA MORA LUNA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

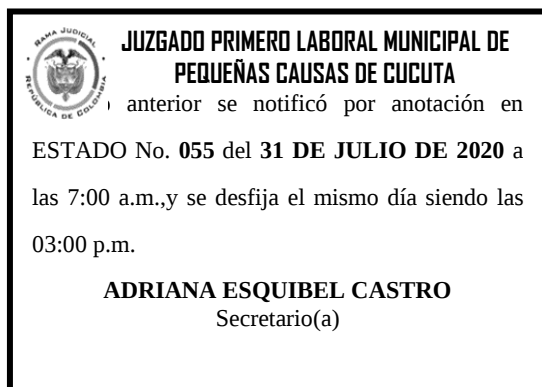
Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2014-00594 seguido por ANTONIO MARÍA MORA LUNA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00214

Demandante: YOLANDA BEATRIZ MONSALVE FUENTES

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

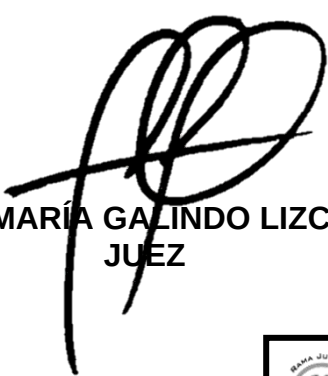
Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle la facultad que se le confiere mediante escritura pública No. 522 de la Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C. para para ejercer la representación judicial a nombre de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C., T. P. No. 250.292 del C. S. de la Judicatura.

Asimismo, téngase y reconózcase como apoderada judicial sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2015-00214 seguido por YOLANDA BEATRIZ MONSALVE FUENTES contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

Notificar esta decisión a la parte accionada mediante fijación que se realiza en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se le enviará también al correo electrónico de la abogada, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterarla del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
, anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. 055 del 31 DE JULIO DE 2020 a	
las 7:00 a.m.,y se desfija el mismo día siendo las	
03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	